

**ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA LA DENOMINACIÓN DE LA FIGURA “CONTRALOR SOCIAL”
POR “INSPECTOR CIUDADANO”, ACORDE A SUS FUNCIONES Y AL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO
2009-2015**

ARTÍCULO PRIMERO.- Se modifica la denominación de la figura del CONTRALOR SOCIAL, por la de INSPECTOR CIUDADANO, toda vez que sus funciones van encaminadas a la evaluación, valoración y supervisión de la aplicación de medidas adoptadas por Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal para el cumplimiento de sus funciones y acciones públicas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La figura “INSPECTOR CIUDADANO”, continuará siendo implementada por la Dirección General de Contraloría Social en base a las atribuciones que le confiere el artículo 13 fracciones IV, XIII y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría General.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

APÉNDICE

B.O. NO. 19, SECC. III, Lunes 8 de Marzo del 2010